



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se establece la fecha en la que los tribunales de selección expondrán los listados definitivos de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocados por Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

¿Cuándo se presenta la documentación?	En el plazo de cinco días hábiles (Del 16 al 22 de junio) a contar desde el día siguiente a la publicación de los listados
---------------------------------------	--

¿Dónde se presenta?	En la dirección provincial de educación sede del correspondiente tribunal. (se adjunta también el documento)
---------------------	--

¿Cómo se presentan por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4	Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración
---	---

de la Ley 39/2015,
de 1 de octubre

u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes. Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros

<p>¿Qué sucede si quiero presentar los documentos en un registro electrónico)</p>	<p>Deberán utilizar el formulario de solicitud genérica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación disponible en la en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) (IAPA 2969), incorporando esta documentación como documentos anexos a</p>
---	---

	<p>dicha solicitud. El aplicativo de tramitación electrónica, permite anexar sus documentos convirtiéndolos automáticamente a formato PDF, para posteriormente proceder a su firma.</p>
--	---

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Documento nacional de identidad vigente o del NIF en el caso de no figurar la letra en aquél. Para opositores de nacionalidad distinta a la española se presentará documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.
- b) Título exigido para el ingreso en el cuerpo o certificación académico original, y en el supuesto de que haya sido obtenido en el extranjero, título alegado junto con la credencial que acredite su homologación o su reconocimiento conforme se indica en el apartado cuarto.7.1.2 de la Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.
- c) Documentación que acredite, en su caso, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en atención a lo dispuesto en el apartado tercero.2.1.b) de la Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia,

salvo que se preste a la Consejería de Educación consentimiento expreso para la comprobación de este requisito manifestado en el formulario.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, salvo que se preste a la Consejería de Educación consentimiento expreso para la comprobación de este requisito manifestado en el formulario.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado

no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o

validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).
e) Para aquellos aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano, documentación acreditativa del conocimiento de dicho idioma.
f) Para aquellos aspirantes seleccionados que hayan obtenido una plaza por el turno de reserva de discapacidad, documentación que acredite el derecho de participación por dicho turno.
g) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, conforme al modelo del anexo. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
h) Declaración responsable de no pertenecer al cuerpo docente por el que el aspirante ha superado el procedimiento selectivo, conforme al modelo del anexo.
i) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto adjudicado objeto de la convocatoria, conforme al modelo del anexo.

¿Qué sucede si no presento la documentación o que no cumple los requisitos?	No podrán ser nombradas funcionarias de carrera y quedarán anuladas
---	---

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
